

comuni6n; comuni6n frecuente de los hijos de los obreros; necesidad de amar el Santo Sacrificio de la Misa.

Nunciatura de Munich—La dimisi6n de Monseñor Caputo, Nuncio en Munich, ha sido aceptada por el Romano Pontífice.

Arzobispo de Bolonia—Monseñor Della Chiesa, sustituto de la Secretaría de Estado, ha sido nombrado Arzobispo de Bolonia. El viernes 4 de Octubre del año pasado, al recibir en audiencia ordinaria el Sumo Pontífice á Monseñor Della Chiesa, le dijo: "Los diarios anuncian que os he nombrado Nuncio en Madrid, pero la Iglesia necesita no solamente de Nuncios, sino de excelentes Arzobispos." El Padre Santo aña-di6 que se reservaba el derecho de consagrar al nuevo Arzobispo de Bolonia.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)

Sobre Prensa.

(Continuaci6n)

La resoluci6n de la Corte ser á comunicada dentro de tercero día al Tesorero general de la Repúbrica ó á la respectiva Oficina nacional de Hacienda, según el caso, para que la multa se haga efectiva.

Art. 65. En los casos de los artículos 61, 63 y 64 las comunicaciones se harán por telégrafo.

Art. 66. Cuando el delito consista en agresiones á la religi6n cat6lica ó á sus prácticas ó en desconocimiento de las prerrogativas de las autoridades eclesiásticas, no podrá procederse sino en virtud de queja razonada del respectivo Pre-jado.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año. III—Vol. III { Marzo 1.º de 1908 } Núm. 3

MOTU PRÓPRIO

DEL PADRE SANTO PÍO X

ac6rcia de las penas y censuras en que incurren los que desobedecen las decisiones de la Comisi6n BÍblica, y contra los modernistas.

Nuestro predecesor León XIII, de imperecedera memoria, después de haber explicado en la Encíclica *Providentissimus Deus*, dada el 18 de Noviembre del año 1893, la dignidad de la Santa Escritura cuyo estudio recomienda especialmente, señaala las reglas que deben observarse en el estudio de los Libros Sagrados; y al vindicar la divinidad de estos Libros contra los errores y calumnias de los racionalistas, la defiende también de los ataques de aquella falsa ciencia que se atavia con el nombre de *alla crítica*, pues que semejantes opiniones, como sabiamente lo dijo León XIII, no son sino *comentarios del racionalismo apoyados de modo bastardo en la filosofía y en otras ciencias relacionadas con ésta*.

Para afrontar el peligro que se mostraba cada día mayor con la creciente propagaci6n de doctrinas inconsideradas y opuestas al sentido de la Iglesia, nuestro predecesor León XIII fund6, en virtud de sus letras apost6licas *Vigilantiæ studii que memores* del 27 de Septiembre de 1902, una Junta ó *Comisi6n bíblica* compuesta de algunos Cardenales de la Santa Iglesia Romana eminentes por su doctrina no menos que por su prudencia, á quienes asoci6 á título de consultores no pocos varones ilustres pertene-

cientes unos á órdenes religiosas, y elegidos otros entre los más sabios en la ciencia teológica de los Libros Santos. Los miembros de dicha Junta son hombres de distintas nacionalidades y desemejantes así por los métodos que emplean en los estudios exegéticos como por las opiniones que profesan sobre tal materia. Con su acostumbrado y singular acierto el Pontífice León XIII juzgó que no sólo era de grande utilidad sino muy conforme con las exigencias de los estudios y del tiempo, el dejar en la Comisión bíblica fácil acceso á todas las opiniones por diversas que aparezcan, á fin de que allí sean ellas con toda libertad propuestas, desarrolladas y discutidas. Según los términos de las mencionadas Letras Apostólicas, los Padres de la Comisión no deben tomar ninguna decisión doctrinal antes de que sean examinados los argumentos aducidos en pro ó en contra de un punto controvertible. Ni deben tampoco omitir nada de lo que pueda arrojar luz sobre el carácter de verosimilitud y sinceridad que tengan las diferentes cuestiones relacionadas con los asuntos bíblicos. Ordenados así los trabajos y acordadas las decisiones de la Comisión, son éstas sometidas al juicio del Padre Santo, cuya aprobación han menester antes de ser publicadas. De este modo la Comisión pontificia después de prolongadas discusiones y de consultas diligentísimas ha dado algunas decisiones señaladamente útiles al progreso y á la acertada dirección de los estudios bíblicos, en conformidad con los preceptos que deben informar dichos estudios. Y hemos observado que no faltan quienes por excesiva afición á opiniones y métodos inficionados de un espíritu perniciosamente innovador y enloquecidos por la desordenada aspiración á una falsa libertad — la que si bien se considera no es sino licencia intemperante de las más peligrosas para las sagradas doctrinas y generadora de los mayores males contra la pureza de la fe — no han aceptado ni aceptan con la obediencia

que el caso requiere las decisiones de la Comisión, aunque tengan la aprobación del Pontífice.

Por esta razón creemos de nuestro deber declarar, como en efecto declaramos, que en tratándose de la doctrina católica, todos los fieles, sin excepción, están obligados en conciencia á someterse á las decisiones de la Comisión pontificia para los estudios bíblicos *como si fueran decretos de las Sagradas Congregaciones, aprobados por el Papa*. Así lo ordenamos expresamente. Por tanto, quienes de palabra ó por escrito se opusieren á las mencionadas decisiones no podrán evitar las notas de desobedientes y de temerarios, ni quedarán exentos de culpa grave. Esto, sin mencionar el escándalo ni los demás pecados de que se hacen reos delante de Dios quienes resisten del modo indicado á las enseñanzas de la Iglesia.

Queriendo además reprimir la creciente audacia de los modernistas, quienes se esfuerzan con todo linaje de sofismas y artificios por desvirtuar la fuerza y eficacia no sólo del decreto *Lamentabili sane exitu* de la S. C. de la Inquisición, publicado por orden nuestra el 4 de Julio del año en curso, sino aun el valor de nuestra Encíclica *Pascendi Dominici gregis* dada el 8 de Septiembre del mismo año, reiteramos y confirmamos tanto el mencionado Decreto como nuestra Encíclica, y agregamos pena de excomunión contra los que contradigan las enseñanzas de los referidos documentos. Declaramos también que si alguien, lo que Dios no permita, llevare la audacia hasta defender alguna de las proposiciones, opiniones y doctrinas reprobadas en los antedichos documentos, incurre *ipso facto* en la censura consignada en el capítulo *Docentes* de la constitución *Apostolica Sedis*, censura que ocupa el primer lugar entre las excomuniones *latae sententiae* reservadas al Romano Pontífice. Esta excomunión no exime de las penas en que incurren los propagadores y defensores de herejías, y los que hubieren atacado la doctrina contenida

en los documentos mencionados, si con tal fin se valieron de proposiciones, opiniones y doctrinas heréticas. Esto puede acaecerles fácilmente á quienes defienden los errores modernistas, que compendian todas las herejías.

Hechas las declaraciones anteriores, recomendamos de nuevo y con mayor insistencia, si cabe, á los Ordinarios diocesanos y á los Superiores de las Congregaciones religiosas, que vigilen á los encargados de la enseñanza y señaladamente en los Seminarios; que prohiban el uso del magisterio á quienes se hallen imbuídos en los errores modernistas ó gusten de novedades peligrosas ó en alguna manera se muestren poco dóciles á las prescripciones de la Silla Apostólica; que excluyan de las sagradas órdenes á quienes de cualquier modo que sea den motivo para sospechar que simpatizan con las doctrinas condenadas ó con perniciosas novedades. Exhortamos á los mismos Ordinarios y Superiores para que no cesen en el examen de los libros y escritos, pues que por desgracia son harto numerosos los que manifiestan tendencias favorables á los errores condenados en la Encíclica y en el Decreto. Aléjense tales libros y escritos de las librerías católicas, de las manos de la juventud estudiosa y del clero. Tengan presente los Superiores á quienes nos dirigimos que si observan puntualmente nuestras prescripciones, contribuirán de modo decisivo á la verdadera y sólida formación de las inteligencias, empresa digna de las fuerzas y de la solícitud de los Superiores religiosos.

Queremos y ordenamos que las disposiciones precedentes sean tenidas como firmes y constantes en virtud de nuestra autoridad y sin que obste cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, el 18 de Noviembre de 1907, año quinto de nuestro Pontificado.

PIO X, PAPA

CARTA DEL SUMO PONTIFICE PIO X A LOS ILLMOS. SS. OBISPOS DEL ECUADOR

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica.

La guerra cruel é impía que desde largo tiempo hacen á la Iglesia los que gobiernan la república del Ecuador, está muy lejos de menguar con el transcurso de los años pues que cada día alcanza mayores proporciones. Las leyes expedidas y promulgadas en aquella nación (si es que merecen el nombre de leyes los decretos con que allí pretende la autoridad civil legislar sobre asuntos ajenos á su poder y jurisdicción) manifiestan claramente que los gobernantes no sólo se proponen impedir por medios injustos el ejercicio de la Religión Católica, sino acabar con ella.

La Santa Sede que ha usado siempre para con esa nación de paternal benevolencia, de la que ha dado inequívocas y numerosas pruebas, no ha omitido esfuerzo alguno para apaciguar los ánimos hostiles; antes bien se ha empeñado con dulzura y benignidad en establecer la paz. Así como la santidad del ministerio apostólico llevó á nuestro predecesor León XIII, de grata memoria, á protestar enérgicamente, en cartas dirigidas á vosotros, contra la violación de los derechos de Dios y de la Iglesia, así también nos obliga á lamentarnos de los ultrajes irrogados á la Religión. Y ahora nos quejamos con razón tanto mayor cuanto más graves son las nuevas causas de nuestro dolor.

Cierto que no podremos deplorar suficientemente las desgracias que á muchos de vosotros han arrancado públicas y sentidas quejas que hemos aprobado: vemos la santidad y firmeza del matrimonio cristiano injuriadas de modo inicuo; el clero desposeído de sus temporalidades; dispersas las comunidades religiosas; restringido injustamente el poder que por derecho natural tiene todo sér humano de consagrarse á Dios con votos solemnes de reli-

gión; impedido con múltiples obstáculos el ejercicio del Sagrado Ministerio. A estas calamidades que sobremañera nos contristan y que hacen para vosotros insoportable la situación, añádesse el pensamiento de la larga viudez de algunas diócesis. Para que esta situación tan penosa como fecunda en males no llegue á peores extremos por falta de remedio, debemos procurarlo cuanto antes.

Empero hay algo todavía que nos trae hondamente preocupado: tenemos, y no sin fundadas razones, que los ejemplos de los que gobiernan esa nación influyan de tal suerte en el ánimo de los gobernados, que acaso rompan éstos con la unión antigua y manifiesta que los ligaba al Pontífice de Roma; por lo cual debéis vosotros, venerables hermanos é hijos muy amados, procurar con sumo interés y diligencia que el pueblo se una más estrechamente á vosotros y por medio de vosotros á la Silla Apostólica; debéis además trabajar porque los fieles, animados de un mismo sentimiento, dirigidos por vosotros y dejando en salvo el respeto debido á la autoridad civil, traten de resarcir por medios legítimos los daños causados á la Religión.

Ante todo, animad y exhortad á los fieles á cumplir estrictamente los sagrados deberes del cristiano, en especial aquellos cuya observación se ha hecho más difícil en la azarosa situación actual. Es preciso llamar la atención de los fieles sobre dos puntos importantes: adviértaseles en primer lugar que la usurpación de los bienes eclesiásticos no implica disminución de los derechos ni del sagrado dominio de la Iglesia; y que, por consiguiente, es menester que se resuelvan religiosamente á obedecer las prescripciones de los sagrados cánones sobre el particular, si no quieren sufrir las gravísimas penas establecidas contra los reos de semejantes sacrilegios; en segundo lugar, como la Iglesia ha quedado reducida á la mendicidad y no puede atender á los gastos que exige el culto divino, es de justicia que los católicos acudan en proporción de sus facultades con lo que sea necesario para tan santo fin.

No queremos que las adversidades del tiempo os infundan decaimiento de ánimo. Fijad las miradas en Jesucristo, autor y consumidor de nuestra fe. Él mismo al padecer tentaciones y tribulaciones, las predijo también para su Iglesia, á la que mandó confiara en Él, que había vencido al mundo. Alentados con esta esperanza continuad sosteniendo varonilmente la causa de la Iglesia. Mientras tanto rogamus á Dios os conceda los divinos auxilios en tiempo oportuno é inspire mejores sentimientos á los mandatarios de esa república.

En prenda de los favores celestiales y testimonio de nuestra benevolencia os impartimos amorosamente en el Señor, á vosotros venerables hermanos é hijos muy queridos, lo mismo que á vuestro clero y pueblo la bendición apostólica.

Dada en Roma, en San Pedro, el día 4 de Mayo de 1905, año segundo de nuestro Pontificado.

PIO X, PAPA

S. C. DE RITOS

URBIS ET ORBIS

Decretum quo festum Apparitionis B. M. V. Immaculatæ extenditur ad universam Ecclesiam.

Immaculatæ Mariæ Virginis vulgatum nomen de *Lourdes*, e celeberrimis ipsius Deiparæ apparitionibus quæ prope Lapurdum, Tarbiensis diœcesis oppidum, anno quarto a dogmatica definitione de Immaculato Conceptu ejusdem Virginis evenerunt, quum in dies magis magisque inclaruerit, simulque fidelium pietas et cultus ob innumera exinde accepta beneficia, sæpissime additis prodigiis, ubique terrarum mirifice adauctus sit; multi Romanæ Ecclesiæ Patres Purpurati, ac plurimi sacrorum

Antistites et Præsules e cunctis orbis regionibus, præeunte Episcopo Tarbiensium, Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ x supplicia vota enixe porrexerunt rogantes, ut festum Apparitionis B. M. V. Immaculatæ, vulgo de *Lourdes*, a fe. re. Leone XIII petentibus tantummodo ecclesiis et religiosis familiis concessum, ad universam catholici orbis Ecclesiam suprema auctoritate Sua benigne extendere dignaretur.

Quare Sanctitas Sua, exceptis libentissime ejusmodi precibus, Prædecessorum suorum vestigiis inhærens, qui Lapurdense Sanctuarium permultis attributis privilegiis cohonestarunt: innumeris quoque peregrinationibus permotus, quæ, mira sane fidei professione, frequentissimo fidelium turmarum concursu nunquam intermisso ad memoratum Sanctuarium peraguntur: maxime vero pro Suamet erga Dei Genitricem primæva labe expertem constanti pietate, ac spe fretus ob ampliorem Immaculatæ Virginis cultum, rebus in arctis Christi Ecclesiæ adauctum iri potens Ipsius opiferæ auxilium; festum Apparitionis B. M. V. Immaculatæ, quod a plurimis diocesis et regularibus familiis jamdiu celebratur, inde ab anno insequenti, qui a Deiparæ Virginis ad Gavi fluminis oram apparitionibus quinquagesimus erit, vel à nongentesimonono supra millesimum, in universali Ecclesia sub ritu duplici majori, cum Officio et Missa jamdiu approbatis, undecima die Februarii quotannis recolendum jussit: servatis Rubricis et Decretis. Præsens vero Decretum per me infrascriptum Cardinalem Sacrorum Rituum Congregationi Præfectum expediri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 Novembris 1907.

S. Card. CRETONI, Præfectus.

D. Panici, Archiep. Laodicen., Secretarius.

DIE II FEBRUARII

IN FESTO

Apparitionis B. M. V. Immaculatæ

Duplex Majus

Officium et Missa propria, a S. R. C. approbata, die 11 Julii 1890, cum sequenti additione ad calcem VI Lectionis:

“Tandem Pius x Pontifex Maximus, pro sua erga Deiparam pietate, ac plurimorum votis annuus sacrorum Antistitum, idem festum ad Ecclesiam universam extendit.”

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa x, referente me infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Præfecto, suprascriptam additionem inserendam Officio proprio de Apparitione B. Mariæ Virginis Immaculatæ benigne approbare dignatus est. Die 27 Novembris 1907.

S. Card. CRETONI, Præfectus.

D. Panici, Archiep. Laodicen., Secretarius.

S. C. DE INDULGENCIAS

Concedense á una oración á la Santísima Virgen.

Beatísimo Padre.

El Cardenal Vives y Tuto profundamente inclinado ante el trono de Vuestra Santidad, expone humildemente que existe en toda España y aun en los demás países de lengua española, una oración tiernísima á la Inmaculada Virgen María, la cual recitan con gran devoción y piedad hasta los niños de pocos años.

Con el deseo de que dicha oración se conserve á través de los tiempos en su primitiva pureza, tal como la propagó el varón apostólico Venerable P. Claret, el Cardenal orador suplica humildemente á V. S. se digne conceder

trescientos días de indulgencia á todos los fieles que la reciten y por cada vez que lo hicieren; y que sean aplicables á las benditas Almas del Purgatorio.

TEXTO CASTELLANO

Bendita sea tu pureza
Y eternamente lo sea
Pues todo un Dios se recrea
En tan graciosa belleza;
A Ti celestial Princesa
Virgen Sagrada María,
Te ofrezco desde este día
Alma, vida y corazón;
Mírame con compasión,
No me dejes, Madre mía.

Gracia, etc.

SSmus. Dominus Noster Pius PP. x, in audientia habita die 13 Novembris 1907 ab infrascripto Secretario Sacrae Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praespositae, benigne annuit pro gratia juxta preces. Praesenti in perpetuum valituro. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, e Secretaria ejusdem S. Congregationis, die 13 Novembris 1907.

A. Card. CRETONI, Praefectus.

D. Panici, Archiep. Laodicen, Secretarius.

(Tomado textualmente del folleto *Acta Sanctae Sedis*. Fascículo 12 del Vol. XL).

DECLARACIONES

acerca de los privilegios concedidos á la Liga Sacerdotal Eucarística
Beatísimo Padre:

El Superior de la *Liga Sacerdotal Eucarística* postrado á los pies de V. S. suplica la resolución de las siguientes

tes dudas sobre la interpretación del Breve *Romanorum Pontificum* del 10 de Agosto de 1906, referente á la mencionada *Liga Sacerdotal Eucarística*. (1)

I. En el citado Breve se concede á los confesores adscritos á la *Liga* la facultad "de comunicar indulgencia plenaria, una vez á la semana, á los penitentes que acostumbran comulgar diariamente ó casi todos los días." Se desea saber si debe comunicarse dicha indulgencia una vez cada semana, ó si se puede comunicar una vez para muchas semanas.

II. En el mismo Breve se concede á los adscritos á la *Liga* "indulgencia plenaria en cada una de las fiestas de los principales misterios de la Fe, de María Santísima y de los Santos Apóstoles." Se desea saber si estas fiestas deben computarse según el decreto de la S. C. de Ritos, del 22 de Agosto de 1893, n. 3,810, ó según el decreto de la S. C. de Indulgencias del 18 de Septiembre de 1862, n. 392.

III. Si las indulgencias así plenarias como parciales concedidas en el citado Breve son aplicables á las almas del Purgatorio.

EN LA AUDIENCIA DEL 7 DE MAYO DE 1907

Oída la exposición anterior, el Romano Pontífice, ordenó responder así:

A lo I. Negativamente en cuanto á la primera parte; afirmativamente á la segunda.

A lo II. En el caso expuesto, de acuerdo con el decreto de la S. C. de Ritos del 22 de Agosto de 1893, n. 3,810.

A lo III. Afirmativamente.

CASIMIRO Card. GENNARI

(1) Véase LA IGLESIA, vol. II, pág. 367, n. 7.

INSTRUCCION

de la S. y U. Inquisición R., á los Reverendísimos ordinarios eclesiásticos y á los Superiores de las comunidades religiosas.

En el muy reciente Decreto *Lamentabili sane exitu* del día 3 de Julio del corriente año fueron señalados y proscritos por esta S. C. de la Inquisición y de orden de N. S. Padre el Papa Pío X, algunos de los principales errores propagados en nuestros tiempos por varios escritores amantes de la desenfrenada libertad de pensar y de escudriñar todo. Tales errores han sido defendidos por sus autores con el especioso pretexto de cultivar una ciencia superior.

Como los errores ocultos se difunden solapadamente y, lo que es más deplorable, se infiltran en los ánimos incautos, particularmente en los jóvenes, de tal suerte que una vez admitidos ya no pueden ser desechados sino con suma dificultad; y aun en este caso tornan espontáneamente á ganar estima, los Emms. y Revdmos. Cardenales que conmigo son Inquisidores Generales en materias de fe y costumbres han creído oportuno añadir al Decreto arriba mencionado, algunas amonestaciones con el propósito de que se obtenga de modo más completo y eficaz el fin que la Santa Sede se propuso al condenar los referidos errores.

En primer lugar deben tener muy presente aquellos á quienes incumbe la presente disposición, que es necesario excluir de toda ingerencia en la formación de la juventud, así en los Seminarios de clérigos seculares y en las casas de estudios de los Religiosos como en las Universidades, Liceos, Gimnasios y demás colegios é institutos de educación, á los directores y maestros de quienes se sabe ó se sospecha con razón que están imbuídos en los errores condenados.

Es igualmente necesario prohibir que los seminaristas y, en general, los eclesiásticos se suscriban á periódicos

cos ó revistas que ó sostengan abiertamente ó insinúen de modo velado los nuevos errores. Esta regla no sufrirá excepción aunque parezca exigirla alguna razón grave, á menos que con tal objeto se obtenga el consentimiento del Ordinario.

Por último, aconséjase el diferir las sagradas órdenes ó lo que sería mejor, el negarlas en absoluto á quienes, Dios no lo permita, estén imbuídos en dichos errores, á no ser que los hayan rechazado y reprobado sinceramente.

Procuren los Ordinarios, por amor á la grey que les está confiada, agregar á cuanto dejamos dispuesto los remedios y consejos que juzguen oportunos, según las circunstancias de los diversos lugares, para arrancar completamente la cizaña del campo del Señor.

Dada en Roma, en el palacio del Santo Oficio, el día 28 de Agosto de 1907.

S. Card. VANNUTELLI

UNION APOSTOLICA

DE SACERDOTES SECULARES

El domingo 23 del mes que terminó ayer se reunieron en casa del Sr. Canónigo Dr. D. Salustiano Gómez Riaño, Superior de la *Unión Apostólica* en Colombia, 19 Sacerdotes pertenecientes á dicha Asociación.

Como uno de los principales fines de la *Unión* consiste en procurar que los Sacerdotes Seculares gocen, si quiera sea en parte, de algunas ventajas de la vida religiosa y se pongan á cubierto de los peligros del aislamiento (1), los miembros de la *Unión* residentes en Bogotá acordaron hacer en lo sucesivo el retiro mensual en comunidad. El retiro correspondiente al mes en curso se verificará en el local del Seminario, el jueves 12.

(1) Véase LA IGLESIA, vol. I, págs. 19 y 20.

El Padre Santo Pío X se ha dignado conceder cien días de indulgencia á los Sacerdotes miembros de la *Unión Apostólica* siempre que asistan al retiro mensual ordinario, á lo menos con ánimo contrito. Además, dice el Sumo Pontífice: "Es voluntad nuestra que gocen de esta indulgencia parcial los presbíteros que, juntándose á los socios de la *Unión Apostólica*, hagan el retiro mensual, aunque no sean miembros de ella. Concedemos, por último, á todos y á cada uno, si lo quieren, el que puedan aplicar estas indulgencias en sufragio de los fieles difuntos. (1)

El Superior de la *Unión* recomienda á los miembros de ella la saludable práctica de tributar culto especial á los Patronos del mes. En LA IGLESIA se publicará cada mes la oración del Patrono del mes siguiente. Hé aquí cómo cumplen algunos miembros de la *Unión* este punto del Reglamento: el día primero de cada mes rezan la oración del Patrono, leen la instrucción que aparece en seguida, determinan qué virtudes del Santo se proponen imitar y colocan una copia de la oración entre el Breviario, á fin de poder recitarla todos los días, según la intención de los asociados. El día de la fiesta del Patrono, celebran la Santa Misa con especial devoción y se sirven en ella de un ornamento precioso. Leen la vida del Santo y lo invocan á menudo entredía.

Pronto se establecerá la *Unión* en toda la República, pues el Superior Central, de acuerdo con los deseos del Superior General (2), se ha dirigido ya á lo Illmos. Señores Arzobispos y Obispos de las diócesis en donde aún no está establecida, suplicándoles tengan á bien promover la fundación de ella y los Illmos. Prelados han acogido con benevolencia la idea.

(1) Véase LA IGLESIA, vol. I, pág. 23.

(2) Id. id., vol. II, pág. 676.

PATRONOS DE LA UNIÓN APOSTOLICA

29.^a JANUARI 1908

S. Francisci Salesii

OREMUS—Deus qui ad animarum salutem beatum Franciscum, confessorem tuum atque pontificem, omnibus omnia factum esse voluisti: concede propitius ut charitatis tuae dulcedine perfusi, ejus dirigentibus monitis ac suffragantibus meritis, aeterna gaudia consequamur. Per Dominum...

Si in caeteris sanctis omnia sunt admiratione digna, dici potest in S. Francisco omnia esse simul miranda imitandaque. Ejus vita exemplar est altissimae perfectionis quod quisque inspicere et sibi proponere sicut regulam vivendi possit. Manu tuta, in suis scriptis, vitae perfectae disciplinam edocuit; eandem vero expressit magis actibus suis. Ejus virtutes sublimes sunt, sed nobis illae se revelant actibus adeo simplicibus, et, ut ita dicam, communibus et planis, ut nullus eorum nostrae imitationi impar videatur.

Quanta Deo gloria, quantum Ecclesiae solatium eveniret, quot peccatores ad poenitentiam adducerentur, quot animae tepidae in viis fervoris et perfectionis currerent, si in omnibus sacerdotibus reluceret suavis et pia imago hujus sancti et amabilis pontificis!

2.^a FEBRUARII 1908

Purificatio B. M. V.

OREMUS—Omnipotens sempiternae Deus, Majestatem tuam supplices exoramus, ut sicut unigenitus Filius tuus hodierna die cum nostrae carnis substantia in templo est praesentatus, ita nos facias purificatis tibi mentibus praesentari. Per eundem...

Eodem modo quo Maria se simul ac filium suum in templo Deo obtulit, sacerdotii praecipuo munere fungen-

tes, cum Christo in altari inter missam et nos, hostiarum titulo, offeramus.

Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi!

De unoquoque nostrum eadem verba dici possint!

Peccata nostrorum fratrum delere debemus, sive absolutione sacramentali, sive mortificationis sacrificio, precibus et lacrymis.

Ad confitenda peccata peccatores omnibus curis et modis adducamus! Nunquam morosi, nunquam hæsitantes, nunquam repugnantes in tribunali misericordiæ sedeamus. Hic maximum bonum efficitur, et si laboratur, labor fructibus cumulatur.

Pro peccatoribus induratis nec pœnitentibus, Deum supplices exoremus, cum clamore valido et multis lacrymis. Somnus brevior, cibus parcior, ludus rarior, observantia regulæ fidelior, hæc sacrificia cum Christi sacrificio oblata, omnia ad Deum trahent. Crux Christi, crux sacerdotis, fecundissima est causa salutis animarum.

19.^a MARTII 1908

S. Joseph

OREMUS—Sanctissimæ Genitricis tuæ Sponsi, quæsumus, Domine, meritis adjuvemur; ut quod possibilitas nostra non obliuet, ejus nobis intercessione donetur. Qui vivis....

S. Joseph exemplar est admirabile bonorum sacerdotum, in præparatione muneris sacri, in muneris exercitio, in pretiosa morte.

Ad munus quasi divinum implendum, sanctus ille patriarcha a Deo accepit gratias extraordinarias, quæ in tanto gradu nulli sanctorum concessæ fuerunt. Dum a malo Deus eum præservabat et omnibus ornabat virtutibus, ejus vitæ omnes eventus dirigebat ad finem assignatum. Sic Deus bonum sacerdotem ab æterno vocat:

“Ipsum elegit ab omni vivente, offerre sacrificium Deo.”
Illum ineffabili providentia parat. Quis sacerdos quum ad altare primum pervenit, grato animo non exclamavit:
“Misericordias Domini in æternum cantabo!”

Quum hora Dei insonuit, quanta sanctitate, quanta abnegatione, quanto sacrificii spiritu, S. Joseph exercuit munus custodiendi purissimam Virginem et Dei filium incarnatum!

Eodem modo sacra, quæ ei commissa sunt, bonus sacerdos custodit et defendit, semper paratus dicere: “Ego autem libentissime impendam, et superimpendar ipse pro animabus vestris.”

Quis non cupierit vitam finire morte qua occubuit ille sanctus inter manus Jesu et Mariæ? Lætus moritur bonus sacerdos dicens: “Bonum certamen certavi, cursum consummavi. In reliquo reposita est mihi corona justitiæ.”

2.^a APRILIS 1908

S. Francisci de Paula

OREMUS—Deus humilium celsitudo, qui beatum Franciscum confessorem sanctorum tuorum gloria sublimasti; tribue, quæsumus, ut ejus meritis et imitatione, promissa humilibus præmia feliciter consequamur. Per Dominum....

“Discite a me quia mitis sum et humilis corde.”

His verbis sollicitatus noster sanctus omnibus viribus humilitatem sectari conatus est, et in hac parte præcipue nobis dicere potest: “Imitatores mei estote sicut et ego Christi.”

Quam difficile est exercitium hujus virtutis! Quantum sancti in hac acquisitione insudaverunt! Quot fructus illius ope in prædicatione et directione animarum collegerunt!

Eheu, nati sumus superbi; superbia est in sanguine; tota fremit natura nec vult exspoliari.

Nulla tamen virtus magis est necessaria sacerdoti, quam scilicet corde Dei et corde fidelium potitur. Sacerdos humilis loquetur victorias.

Sacerdos humilitate carens, sæpe se imprudenter gerit, innumeris periculis temerario pede occurrit, et cæcus cæcos ducens eum eis in foveam cadit.

Deus humilibus dat gratiam, superbis autem resistit. Humilitas peccatorum est optima reparatio, abundans fons gratiæ.

Comentario canónico-moral sobre la Encíclica "Acerbo nimis"

(Continuación)

6.º Cien días á los asociados que en público ó en privado enseñen el Catecismo en un día laborable. (Cfr. Beringer, l. c., v. 2, p. 401-402; Mocchegiani, *Coll. Indulg.*, n. 2, 184).

II. N. B. Aun los no congregantes pueden ganar las siguientes indulgencias:

A) Plenaria, confesando y comulgando y rogando á Dios por las intenciones del Papa; gánanla los días de Navidad, Resurrección y San Pedro los adultos que durante el año asisten asiduamente al catecismo para enseñarlo ó para aprenderlo. (Clem. XII, Breve de 16 de Mayo de 1736).

B) Parciales: 1.º, siete años y siete cuarentenas á los adultos cada vez que, habiendo confesado y comulgado, asisten al catecismo que se hace á los niños en las iglesias ó capillas (Clemente XII, Breve cit.); 2.º, siete años: a) á los maestros que los domingos y días de fiesta llevan sus discípulos al catecismo y les enseñan la doctrina (Paulo V, Breve de 6 Oct. 1607); b) en cada una de las fiestas de la Santísima Virgen todos los fieles que en ellas confiesen y comulguen y tengan la costumbre de reunirse en las

iglesias para aprender el catecismo (Pío IX, *Rescr. S. C. de Indulg.*, 18 Jul. 1877); 3.º, tres años, como el caso anterior b), si sólo confiesan y no comulgan (Pío IX, *ibid.*); 4.º, cien días: a) los maestros que en los días laborables enseñan el Catecismo en sus escuelas (Paulo V, Br. 6 Oct. 1707); b) los padres y madres cada vez que en su casa enseñan el Catecismo á sus hijos ó domésticos (Paulo V, Br. cit.); c) todos los fieles que durante media hora estudien el Catecismo para enseñarlo ó para instruirse á sí mismos (Paulo V, *ibid.*) Beringer, l. c., v. 1, p. 439-440; Mocchegiani, l. c., n. 357.

§ XI

Las escuelas de Religión ó el Catecismo de los jóvenes (art. 6.º)

En el artículo 5.º ordena el Papa que en las grandes poblaciones, principalmente en aquellas en que hay Universidades de estudios, liceos ó Academias, se funden escuelas de Religión, en las que se instruya en Religión y Moral á los jóvenes que frecuentan las aulas públicas en que no se hace mención alguna de la Religión.

a) *La Iglesia y la enseñanza religiosa en todas las escuelas.*

Por derecho divino y canónico pertenece al Obispo vigilar para que la enseñanza que se da en las Universidades, Institutos, Academias, escuelas primarias, etc., sea conforme á la doctrina católica. (Véase la obra del Cardenal Cavagnis, *Institutiones juris publici ecclesiastici*, vol. II, lib. II, art. 35, pág. 147 sig. Romæ, 1889).

Este derecho se halla, además, reconocido expresamente por los Concordatos siguientes: en el de Baviera, año 1817, art. 5.º; de las dos Sicilias, año 1818, art. 2.º; de España, año 1851, art. 2.º; de Costa Rica, año 1853, art. 2.º; de Guatemala, año 1853, art. 2.º; de Austria, año 1855, arts. 5.º, 7.º y 8.º; de Wurtemberg, año 1857, art. 7.º; el de Baden, año 1859, art. 7.º; del Ecuador, años 1862 y 1881, arts. 3.º y

4.º; de Venezuela, año 1862, art. 2.º; de Nicaragua, año 1862, art. 2.º; de San Salvador, año 1862, art. 2.º; de Montenegro, año 1886, art. 8.º; de Colombia, año 1887, arts. 12-14. Cfr. Nussi, *Conventiones de rebus ecclesiasticis initæ inter S. Sedem et civilem potestatem*, Romæ, 1869; Nussi-Brueck. *Conventiones*, etc. Monguntia, 1870; *Conventiones... initæ sub pontificatu Leonis XIII*. Romæ, 1893.

Esto no obstante, los derechos de la Iglesia se desconocen frecuentemente, aun en esos mismos países concordados (Cfr. Giobbio, *Diplomazia ecclesiastica*, vol. 2, n. 420 sig. Roma, 1901), y es necesario que los católicos, y sobre todo los Obispos y los Párrocos, pongan de su parte grande empeño para dar á los jóvenes la necesaria instrucción religiosa.

En algunas naciones de Europa y América no se permite á los maestros ni maestras dar instrucción alguna religiosa á sus alumnos; pero concédese al Párroco que, por sí ó por delegados, pueda ir á las escuelas, en días y horas determinadas, á explicar á los niños y niñas el Catecismo. (Cfr. Giobbio, l. c.)

En el estado de Wurtemberg, según el art. 7.º del Concordato de 1857, tocaría al Párroco dar la instrucción religiosa en todas las escuelas elementales, y en las superiores sólo podrían darla las personas señaladas por el Obispo. El art. 8.º del Concordato de Austria, año 1855, establece que en caso de ser deficiente la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, el Obispo nombrará un eclesiástico que enseñe á los alumnos el Catecismo.

En el Concordato de Montenegro, año de 1886, art. 8.º, se le concede al Arzobispo la facultad de nombrar eclesiásticos que den la instrucción religiosa en todas las escuelas del Estado.

La *Instrucción pastoral* de Eichstätt, número 705, ordena que el Catecismo de las escuelas, en los días de trabajo, se tenga por lo menos dos veces por semana en horas

fijas y determinadas, y que no dure más de una hora; entre otras cosas, para no dar al maestro ocasión de quejarse, diciendo que el catequista le detiene los alumnos más de lo necesario, con perjuicio de las otras asignaturas. *Catechesis pro scholaribus ferialibus* habenda est in ipsa schola saltem bis in hebdomada, horis certis et statutis. Numquam ultra unius horæ spatium protrahatur, ne ordini reliquarum materiaram traclandarum detrimentum inferatur, ludimagistro ansa conquerendi præbeat, pueri tædio afficiantur.

El Concilio Plenario de la América latina, n. 681, ordena que los Párrocos y demás encargados de la cura de almas expliquen por sí mismos el Catecismo y la Historia sagrada en las escuelas. "Maxime vero curent, ut ipsi per se catechismum et historiam sacram doceant. Quod si ordinarie facere non possint, saltem invigilent, ut ludimagistri hac in re officio suo non desint."

Berardi, *Theol. past.*, n. 164 (Faventia, 1902), es de parecer que sea el Párroco el que dé siempre en las escuelas la *explicación* del Catecismo, dejando á los maestros legos únicamente el cuidado de que los niños aprendan de memoria el *texto* del mismo Catecismo.

En cuanto á la vigilancia que sobre las escuelas, colegios é institutos ha de ejercitar el Prelado, prescribe sabiamente el Concilio Provincial de Valencia de 1880, part. 1, tit. III, c. 3, n. 2 (p. 109): "Visitent crebro parochi scholas, collegia et instituta litteraria per semetipsos, inspiciendo doctrinam, et quantum fieri liceat, satagendo ut pueri doceantur catechismum, atque adolescentes ampliori hujus explicatione et religionis ac ethices christianæ cognitione erudiantur."

(Continuará)

CONVERSION DEL PIANISTA HERMANN

(Continuación)

Este establecimiento se halla situado en el punto más pintoresco y sosegado que puede apetecer el alma deseosa de pensar en Dios y en la eternidad: á ocho leguas de Burdeos, en la cima de un monte escarpado solitario, rodeado de tierra desigual aunque bien cultivada y de aspecto agradable. El viajero que venga de Rions alcanza á ver desde lejos, sobre la derecha y á cierta distancia, las ruinas de la antigua quinta de Benauge, reedificada en parte por los Sres. Pourmann. Delante de la quinta se ven algunas habitaciones de labradores y el convento del Carmelo. (1)

(1) Un santo sacerdote, Esteban Pedro Guesneau, originario de Angers, fijó su residencia en Rions, el año 1829. Fue nombrado párroco de Cardan, y adquirió la propiedad de Broussey. Concibió el pensamiento de fundar allí, antes de morir, una comunidad religiosa. El jueves santo, 16 de Abril, se encontró en Burdeos con el P. Domingo, con quien se puso de acuerdo. En tal virtud el P. Domingo partió para Roma á fin de obtener la autorización necesaria. El Sr. Cura Guesneau transformó su casa de campo en convento, con capillas y celdas. El 19 de Marzo del año siguiente, día de San José, un sobrino del señor Cura de Cardan, fue á Burdeos á encontrar al P. Domingo que se acercaba con dos religiosos más. Diez y nueve días más tarde, el 8 de Abril, se hizo la inauguración del convento. El Santísimo Sacramento fue expuesto allí, por la primera vez, ese mismo día, y al acto concurrió muchísima gente de las inmediaciones. Cuando por la tarde se había retirado la multitud, el señor Cura Guesneau, que se hallaba enfermo y en cama, pidió que lo levantasen para ir también á hacer un acto de adoración; pero al entrar á la capilla cayó repentinamente desmayado, y á pocos minutos exhaló el último suspiro. Sus despojos mortales fueron provisionalmente inhumados en tierra bendita de aquella propiedad, y algunos años después trasladados con gran solemnidad al jardín interior. Entonces se echó de ver con gran sorpresa que aunque el cuerpo había sufrido una disolución casi completa, el cráneo se conservaba intacto, lleno, sano, como si no fuera de un difunto. Estas circunstancias hacen que la memoria del piadoso sacerdote Guesneau sea tenida con gran veneración por los Carmelitas de Broussey.

Aquí viven entregados á la oración, meditación y estudio una veintena de religiosos, después de haber ocupado todos ellos, rango más ó menos distinguido en la alta sociedad de España ó Francia. La grande ocupación de estos religiosos consiste en el silencio. En la soledad de la celda encuentran á Dios. Esto hace que cuando se les pide cuenta de su vida, puedan responder con una sola palabra, como hizo San Paulino con su amigo Severo Sulpicio. *Silemus. Callamus.* Y la razón no es oscura: el amor no tiene palabras sino para el amado; es mudo para los demás. Y sépase que estos religiosos no se ven inquietos ó preocupados; al contrario, se pintan en sus semblantes la calma y la serenidad; y si la austeridad de vida que llevan, ofrece á primera vista un tinte sombrío y triste, ellos gozan de las delicias de la tierra que son prenda de la eterna recompensa. En Broussey, como lo dicen algunas veces estos religiosos, el hombre puede ver el cielo descubierto y tratar particularmente con Dios. Este sitio parece haber sido creado como para realizar las promesas hechas por Aquel que en los antiguos tiempos decía: *Yo llevaré el alma á la soledad, y allí le hablaré al corazón* (1) Oh querida y preciosa soledad! Tú fuiste confidente y depositaria de los misterios de la vida y de la muerte del Salvador de los hombres, porque Jesús quiso en la soledad nacer, predicar, transfigurarse, morir, resucitar y subir á los cielos.

El 6 de Octubre de 1849, Hermann tuvo la dicha de ser admitido á la toma de hábito para la cual se había preparado convenientemente. Entró con los ojos bajos, y sonriéndose, en la estrecha celda que se le había designado, y en donde por todo adorno no debía tener en lo sucesivo más que una cama compuesta de un tablón colocado sobre dos banquetillos, sin que se le ofreciera el tosco taburete que

(1) Oseas, II, 14.

sirve de asiento á los demás religiosos después de la profesión. Así estaba el aposento del que en otro tiempo se tendía blandamente sobre colchones de lana fina y de plumas y se sentaba en sillones de terciopelo y seda. Con los ojos fijos en esta inscripción: *al Carmelo y al juicio, Dios y yo solos*, trazada en la pared de la celda; compartiendo las meditaciones, las oraciones y los cánticos de la comunidad, parecía durante un año haber perdido por entero el recuerdo del mundo y de los brillantes círculos de que había sido el ornamento y las delicias, y en donde no pudo encontrar un minuto de verdadera felicidad.

Independientemente de las explicaciones que daremos después acerca del personal de los carmelitas se deseará saber cómo se pasa allí el año de noviciado, y qué sucedió á Hermann durante este tiempo. Véanse, por ahora, las costumbres de los novicios. A las once y tres cuartos de la noche, uno de los hermanos convertidos toca suavemente la campana exterior del noviciado: á esta señal los más vigilantes de entre los novicios se apresuran á levantarse para coger la carraca que está colgada en el pasillo y ganar las indulgencias aplicadas á la vigilancia del primero que se apodere de ella. El feliz poseedor se arroja, hace sonar tres golpes sucesivos y mesurados, y después lentamente en tono grave pronuncia las letrillas siguientes: *Alabados sean Nuestro Señor Jesucristo y la bienaventurada Virgen María su Madre! . . . Hermanos, vamos á maitines para glorificar á Nuestro Señor!* A media noche, novicios y Padres van al coro recitando el *Miserere*, y en seguida empiezan los maitines y laudes. A la una y media concluye el Oficio, y los novicios se reúnen de nuevo en su oratorio, donde después de una corta lectura hacen media hora de meditación que termina con las letanías de la Santísima Virgen. A las dos, vueltos á sus celdas, deben apagar las luces y reposar hasta las cuatro y tres cuartos poco más ó menos. A esa hora se renueva lo que se ha he-

cho á media noche, y después, desde el oratorio, bajan los novicios al coro recitando también el *Miserere*. Cantan en salmodia prima y tercia, y luego pasan á la lectura y á la meditación, á la débil luz de una lámpara que apenas disipa la oscuridad. A las seis vuelven á subir al coro desde donde pasados algunos instantes, van á sus celdas para aguardar la hora de la Misa que les está señalada entre todas las que se celebran hasta las once. En el intermedio tienen lectura espiritual, y al aproximarse las diez y media bajan al coro para rezar sexta y nona y hacer luego el examen de conciencia que precede á la comida. Este examen se practica con rigurosa exactitud, y después de terminado se encaminan hacia el refectorio recitando el *De profundis*. El refectorio presenta el aspecto severo que ofrecen cuatro paredes blanqueadas con cal, sin otro adorno que una cruz de madera que domina el puesto del superior, quien á pesar de su dignidad no tiene más distinción que una calavera colocada delante de sí. La mesa y los bancos de madera blanca se hallan colocados á lo largo de las paredes, y los cubiertos que están siempre preparados sobre la mesa consisten, cada uno, en una cuchara y un tenedor de madera; además un cuchillo. Todo está envuelto en una servilleta común. Hay junto á cada puesto un jarro y una taza de barro de color oscuro. Los manjares, ó mejor dicho, las legumbres y verduras, y alguna vez en los días festivos el pescado (1), son servidos individualmente por un hermano que lleva con ambas manos una tabla sobre la cual van las fuentes. Este frugal alimento dura media hora poco más ó menos y en este tiempo el espíritu de los religiosos se alimenta también con una piadosa lectura,

(1) El V. San Alberto, Patriarca de Jerusalén, legislador de la Orden, prescribió á los religiosos del Carmelo la constante observancia de la vigilia, en los conventos. Los autorizó para comer algunas legumbres cocidas, con grasas, cuando están fuera de sus casas; y para hacer uso de la carne, cuando están embarcados.

precedida de un capítulo de la Sagrada Escritura. En el refectorio reina un profundo silencio. Algunos días el fervor de ciertos novicios y también de algunos Padres, obtiene del Superior el permiso de practicar las mortificaciones siguientes: llevar la cruz á cuestas, llevar sobre la cabeza la corona de espinas, permanecer de rodillas hasta cierta señal, comer de rodillas, etc. La admiración más viva y lastimera excitó en nosotros el relato de las prácticas de humildad que están más ó menos en uso, y que sería demasiado largo enumerar aquí. Después de dar gracias, se pasa del refectorio á la recreación, en el jardín del convento, en el que se pasean los novicios con el maestro á un lado y los Padres al otro lado. Todos marchan unos tras otros, en perfecto silencio, y cuando les es permitido hablar van de dos en dos, cada uno con el compañero que se le ha destinado. Después de la recreación, al medio día los novicios hacen una nueva adoración, después de la cual se ocupan en trabajos de manos, á su elección, ó bien hacen la siesta que han importado de España, su patria, los Padres fundadores. A las dos se cantan vísperas, y á las dos y media cada uno entra á su celda, pero antes pasan los novicios al oratorio á rezar el rosario: oír las instrucciones de su maestro, ó á entregarse al estudio de las rúbricas y otras partes de la enseñanza. A las tres continúan en la celda estudiando, sea la regla y las constituciones de la orden, sea otras materias; pero desde el 14 de Septiembre hasta pascua se preparan particularmente para la oración y la meditación hasta las cinco menos cuarto. A las cinco hay meditación hasta las seis, hora en que se rezan Completas seguidas de la *Salve*. A las seis se toma la colación, y á las siete menos cuarto tiene lugar el examen de conciencia. En seguida se sube al oratorio de los Padres en donde se encuentra la biblioteca y allí se recita el *De profundis* y las oraciones de los santos de la Orden. A las siete se dice á són de campana y semitonado el mismo salmo

de penitencia por las almas de los difuntos. En fin, á las siete y media los novicios pasan al Oratorio, oran, reciben la bendición de su maestro y cada cual entra en su celda á las ocho en punto. La última campanada ha sonado; es menester que en el instante se apaguen todas las luces y que ningún ruido interrumpa el silencio general. A las ocho y media deben estar acostados. En este momento uno de los novicios sale y colocándose en la galería de manera que pueda ser oído de todos, pronuncia con voz grave, lenta y acentuada, una sentencia propia á dejar en el espíritu algún pensamiento edificante en el momento de cerrar los ojos hasta cerca de la media noche. Este tiempo de reposo es bien corto, sin duda; mas el alma se halla tan sosegada y desembarazada de todas las preocupaciones que la turban en el mundo, que puede asegurarse no se duerme en ninguna parte con un sueño más dulce y completo que en el Carmelo.

Conformándose con una gozosa obediencia á este género de vida, Hermann añadió todavía, precedida la anuencia de sus Superiores, algunos actos que imprimieron á su vocación un sello de tierno fervor. Para no recordar sino un pequeño número, diremos que principió su noviciado por dos tandas de ejercicios de á diez días; que después hizo á la comunidad la proposición de orar por todos y que todos orasen por él, y que pidió y obtuvo el favor de ocupar la celda más inmediata al altar donde se hallaba encerrado el Santísimo Sacramento, á fin, decía él, de que pudiese á toda hora, aun de noche, creerse ó más bien estar en la presencia real del divino Redentor. En este lugar debió decir sin duda más de una vez con Pedro: *Yo veo que el Señor ha enviado mi ángel y que me ha salvado.*

(Continuará)

☪ MISCELANEA ☪

El Illmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo Primado regresó de Tocaima el viernes 28 del mes pasado. Presentamos nuestro respetuoso saludo al Ilustrísimo Prelado.

El Illmo. Sr. Parra—El 21 del pasado Febrero murió en la ciudad de Nueva Pamplona, el Illmo. y Rldmo. Sr. Dr. D. Ignacio Antonio Parra, Obispo de aquella Diócesis. Monseñor Parra contaba 84 años de edad y 38 de episcopado. Enviamos á la huérfana Diócesis nuestra sincera expresión de condolencia.

Nombramientos—El Illmo. y Rdmo. Sr. Arzobispo Primado ha hecho los siguientes: para Cura de Bosa, Presbítero D. Francisco José Vergara; para Cura de Cota, Presbítero D. Julio Vergara; para Fosca, Presbítero D. Benjamín Peña; para Guataquí y Nariño, Presbítero D. Abdón López; para La Mesa del Carmen, Presbítero D. Francisco Angulo; para La Paz de Calamoima, Presbítero D. Misael Gómez; para La Vega de San Juan, Presbítero D. Manuel Plata; para Quetame, Presbítero D. Luis Carlos Silva; para Quebradanegra y Útica, Presbítero D. José Angel Aldana; para La Calera, Presbítero D. Rafael M. Riveros; para Quipile, Presbítero D. Venancio Páez; para Soacha, Presbítero D. Jeremías Rodríguez; para Sopó, Presbítero D. Tobías Cabra; para Tabío, Presbítero D. Marco Aurelio Ospina; para Tibacuy, Presbítero D. Luis Cerón Pérez; para Tibirita, Presbítero D. Julio Forero Torres; para San José de la Peña, Presbítero D. Rudesindo Guevara; para Villapinzón, Presbítero D. José Ismael Téllez; para Capellán de las Damas del Sagrado Corazón de Jesús, Presbítero D. Teodoro Rosas; para Capellán de la Corrección de Paiba, Presbítero D. Valeriano Gaitán; para Capellán de las Religiosas del Buen Pastor, Presbítero D. Eugenio Ramírez; para la Presentación, Presbítero D. Roberto Chala; para la Infancia Desamparada, Presbítero D. Pedro Pablo García; para el Instituto de Artes y Oficios y Escuela Normal de Institutores, Presbítero D. Luis Jorge Tejeiro.

☪ EXTRANJERO ☪

La Francia en Oriente—*L'Osservatore Romano* publica una entrevista habida con Monseñor Gasparri, quien regresó de la Tierra Santa á Roma hace poco tiempo. Monseñor Gasparri declara que es predominante la situación de Francia en el Oriente, particularmente en Siria. Tal situación es debida á la influencia de las Congregaciones religiosas de Francia, que se han establecido en el Oriente

El Emmo. Cardenal Taliani—El Cardenal Emigdio Taliani, del título de San Bernardo, murió el 24 de Agosto del año pasado, en Montegallo, cerca de Ascoli, su ciudad natal. Había nacido el Emmo. Cardenal el 19 de Abril de 1838; recibió el presbiterado el 20 de Octubre de 1861. En el consistorio del 22 de Junio de 1903 fue creado Cardenal; pertenecía á la Congregación de Obispos y Regulares.

Monseñor De Lai—Secretario de la S. C. del Concilio, es hoy Cardenal. Durante los primeros años de sacerdocio Monseñor De Lai ejerció su apostolado entre los jóvenes.

Mantuvo por mucho tiempo relaciones con la *Juventud católica italiana* en calidad de asistente eclesiástico.

Monseñor Gasparri—Después de haber enseñado Derecho Canónico durante 18 años en el Instituto Católico de París, fue enviado como Delegado Apostólico al Perú. Más tarde pasó á ser Secretario de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Pío X le confió la grande obra de la codificación del Derecho Canónico. Hoy es Cardenal.

Poseción de títulos Cardenalicios—El 27 de Diciembre pasado tomó posesión de su título Cardenalicio, el Illmo. Sr. Luçon, Arzobispo de Reims. La ceremonia se verificó en la iglesia de Santa Francisca Romana. El 29 del mismo mes tomó posesión de su título de San Onofre el Cardenal Andrieu. En la audiencia que el Padre Santo concedió á los nuevos Cardenales, pronunció el Emmo. Sr. Luçon un bellissimo discurso, en el que hizo constar el hecho de haber sido elevados á la púrpura los sucesores de San Lázaro y de San Remigio.

Misa de Navidad—Según costumbre, el Romano Pontífice celebró la Misa de Navidad el 24 de Diciembre, á las 10 p. m. En la mañana del 25 algunas personas asistieron á las otras dos misas que celebró el Papa.

Jubileo del Cardenal Rampolla—Con gran solemnidad se celebró el año pasado, el día de la Inmaculada Concepción, el Jubileo Episcopal del Cardenal Rampolla. El Cabildo Vaticano le ofreció un artístico pergamino con inscripciones alegóricas.

En la Secretaría de Estado—Por haber quedado vacante en la Secretaría de Estado el puesto de Sustituto que ocupaba Monseñor Della Chiesa, ha sido nombrado interinamente para tal empleo Monseñor Canali, Secretario particular del Cardenal Merry del Val.

Indulgencia—El Sumo Pontífice ha concedido una indulgencia de siete años y siete cuarentenas á todos los fieles que con fe y devoción miren la Santa Hostia, ora al momento de la elevación en la Misa, ora durante la exposición del Santísimo Sacramento, si al propio tiempo invocan al Señor diciendo: *Señor mío y Dios mío*. La concesión de esta indulgencia tiene por objeto apartar á los fieles de aquella práctica introducida por el Jansenismo, que consiste en ocultar el rostro cuando el sacerdote muestra al pueblo la Sagrada Hostia.

El R. P. General de los Jesuítas—El M. R. P. Wernz, Prepósito General de la Compañía de Jesús, ha celebrado el quincuagésimo aniversario de su entrada en la Compañía. La Universidad Gregoriana le regaló un artístico pergamino que contiene expresiva felicitación.

El General de los RR. PP. Dominicanos—Por tradición constante de la Curia Romana los Nuncios son elegidos entre los Prelados que han hecho carrera en la diplomacia pontificia. El Sumo Pontífice Pío X ha introducido alguna innovación en esta práctica, pues nombró á Monseñor Della Chiesa para el Arzobispado de Bolonia, y á Monseñor Lorenzelli para Luca y al R. P. Andrés Frühwirth, ex-general de los Dominicos, para la Nunciatura de Munich.

Predicador en el Vaticano—El R. P. Pacífico de Seggiano, Capuchino y Predicador Apostólico, predicó los sermones de Adviento en el Vaticano. Asistió el Padre Santo, los Cardenales y demás personas de la Corte Pontificia.

Nuevo General—En el último Capítulo general de los RR. PP. Agustinos fue reelegido Superior General, para el período de doce años, el M. R. P. Rodríguez.

Un gran Obispo francés—San Maximino de Poitiers, Obispo de Trèves, era hijo de un prefecto del pretorio que tuvo la dicha de contar cuatro santos entre sus hijos. Es verdaderamente lamentable que en nuestros tiempos los grandes del mundo no se distinguen por sus inclinaciones al Santo Ministerio. San Maximino fue grande y compañero de San Atanasio, á quien ayudó en las luchas contra Arrio.

Nuevo Código—La comisión encargada por el Sumo Pontífice para reformar el Código de Derecho Canónico acaba de terminar la parte referente á la legislación de los Regulares.

Congresos Eucarístico y Marial—Del 9 al 13 de Septiembre próximo se verificará en Westminster (Londres) el decimonono Congreso eucarístico. En Zaragoza (España) se celebrará del 24 al 30 de Septiembre el Congreso Marial internacional.

Reparación—El Illmo. Sr. Arzobispo de Cambrai, en su propio nombre y en el del clero de su Diócesis, ha dirigido al Romano Pontífice una manifestación de desagravio por los ultrajes de que ha sido objeto la Santa Sede por parte del abate Lemire, diputado del Norte á la Cámara francesa. El abate Lemire tuvo la avilantez de emitir algunos conceptos contra la sabiduría de las decisiones pontificias con respecto á la separación de la Iglesia y del Estado en Francia.

Un nuevo oratorio de Perosi—En Diciembre pasado ofreció en Roma el maestro Perosi el espectáculo de un nuevo oratorio titulado *Anima*. Representa la agonía y muerte de una persona en cuyo favor se implora el auxilio de los ángeles *In Paradisum deducant le angeli*.

Concurso gimnástico internacional—Con ocasión del Jubileo sacerdotal de Pío X se verificará en el Vaticano, en

Septiembre de 1908, un concurso gimnástico internacional organizado por la Federación italiana de las Sociedades deportivas católicas. Las naciones que deseen tomar parte en el concurso, celebrarán concursos parciales en cada país ante un jurado nacional que clasificará las cuadrillas y distribuirá los premios. Las cuadrillas que obtengan el primer premio en cada país tomarán parte en el concurso internacional que se verificará ante un Jurado internacional. Cada cuadrilla deberá constar de ocho gimnastas por lo menos, podrá presentar libremente el programa que á bien tenga, y dispondrá de veinte minutos como tiempo máximo para la ejecución de sus trabajos. El Comité internacional desea que cada cuadrilla emplee los aparatos usados en el propio país, á fin de poder apreciar mejor el valor de los ejercicios.

Instituto de arqueología.—La *Corrispondenza* anuncia que la Sociedad católica *Gorresgeselleschaft* ha resuelto fundar en Jerusalén un instituto alemán de arqueología oriental.

Decreto legislativo número 47 de 1906

(12 DE SEPTIEMBRE)
sobre Prensa.

(Continuación)

Art. 67. Las penas de que tratan los artículos 21, 24 y 28 sólo podrán imponerse á petición del interesado, previa comprobación del hecho que las motiva.

Art. 68. Si el Ministerio de Gobierno y el Gobernador respectivo hubieren resuelto simultáneamente en lo que les corresponde, sobre alguna de las contravenciones al presente Decreto, prevalecerá la resolución del Ministerio.

Art. 69. El Ministerio de Gobierno, por medio de resolución motivada, puede prohibir la publicación de determinadas publicaciones extranjeras, dentro del territorio nacional.

Art. 70. El hecho de poner en circulación los periódicos prohibidos de que trata el artículo precedente dará lugar á la imposición de una multa de cinco á cincuenta pesos oro, que decretará el Ministerio de Gobierno.

(Continuará)

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año III—Vol. III { Marzo 15 de 1908 } Núm. 4

S. C. DE INDULGENCIAS

I

URBIS ET ORBIS

Decreto por el cual se aprueba y enriquece con indulgencias el piadoso ejercicio de la Novena antes de la fiesta de CORPUS

El Santísimo Sacramento de la Eucaristía es indudablemente principio y raíz de todos los bienes espirituales, y de él se ha servido Jesucristo para esparcir entre los hombres las riquezas de su amor. Por lo cual, nada hay más excelente y provechoso que promover y difundir en el pueblo cristiano el culto del Augusto Sacramento, cuyos saludabilísimos frutos alcanzan los fieles por este medio de suyo muy apropiado para que en ellos se excite más vivamente la fe, adquiera más fuerza la esperanza, se alimente mejor el fuego de la caridad y luzca con mayor esplendor el brillo de la virtud cristiana.

Conociendo todo esto el Sumo Pontífice, para mejor proveer al aumento del amor y devoción que los hombres deben profesar á la Sagrada Eucaristía, se dignó acoger de muy buen grado las súplicas que se le hicieron en la audiencia concedida al infrascrito Cardenal Prefecto de la Congregación de Indulgencias y de Sagradas Reliquias, á fin de que tuviera á bien aprobar y enriquecer con indulgencias la piadosa práctica de hacer una Novena inmediatamente antes de la solemnidad de *Corpus Christi*, y aprobó